



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 660-2014-GGR-GR PUNO

29 AGO 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 147-2014-G.R.PUNO-ORA-ORH sobre modificación de Directiva Regional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 327-2012-GGR-GR PUNO de fecha 06 de agosto del 2012, se aprobó la Directiva Regional N° 12-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO "Contratación de Residentes, Supervisores y/o Inspectores de Obra y/o Actividad para ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Puno";

Que, mediante Informe visto, de fecha 22 de agosto del 2014, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que "Con Memorandum N° 742-2014-GR-PUNO/PR, la Presidencia Regional dispuso: "Implementar los procedimientos para que toda contratación de personal que ser equiera en la ejecución de proyectos de inversión pública se realizase desde la Oficina de Recursos Humanos y bajo un procedimiento expreso en la selección de los mismos, quedando terminantemente PROHIBIDA a partir de la fecha la contratación de personal de manera directa por los ejecutores de los proyectos de inversión pública (Residentes, Supervisores, Monitores, Coordinadores de Proyectos, Gerentes Regionales, Jefes Regionales de Oficinas), en este sentido implementará los mecanismos de contratación, coordinando con la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Recursos Humanos... """, en tal sentido para dar cumplimiento a lo dispuesto por el titular de la entidad sugiere la modificación de la Directiva mencionada en el considerando precedente; y

Estando al Informe N° 147-2014-G.R.PUNO-ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, visación de la Oficina Regional de Administración, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Rubro V. PROCEDIMIENTOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN, el numeral 6.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD del Rubro VI. DEL CONTRATO y el Rubro VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, de la Directiva Regional N° 12-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO "Contratación de Residentes, Supervisores y/o Inspectores de Obra y/o Actividad para ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Puno" Resolución Gerencial General Regional N° 327-2012-GGR-GR PUNO de fecha 06 de agosto del 2012; los mismos que a partir de la fecha deben tener el siguiente contenido:

V. PROCEDIMIENTOS PREVIOS A LA CONTRATACION REQUISITOS PARA LA CONTRATACION

- La propuesta y requerimiento de contratación de profesional Residentes, Supervisores y/o Inspectores de Obra y/o Actividad, será formulada por la Unidad Orgánica responsable de la ejecución del proyecto previa calificación y verificación de los requisitos exigidos para cada cargo y tomando en cuenta la Escala de remuneración aprobada.
- La contratación se debe efectuar antes del inicio de obra.
- Los servicios profesionales de los Residentes, Supervisores y/o Inspectores de Obra y/o Actividad, serán mediante un memorándum generado por la Oficina de Recursos Humanos previa autorización de la Gerencia General Regional.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 660-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 AGO 2014

VI. DEL CONTRATO

Para la contratación de los Residentes, Supervisores y/o Inspectores de Obra y/o Actividad por el tipo de ejecución presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Puno, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

6.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- Entregar a los Residentes, Supervisores y/o Inspectores de Obra y/o Actividad el expediente técnico aprobado que estará a cargo por la Unidad Orgánica responsable.
- Determinar la fecha del inicio de los servicios del Residente, Supervisores y/o Inspectores de Obra y/o Actividad.
- Comprometerse al pago mensual de la remuneración fijada.
- Proveer oportunamente los recursos necesarios para la ejecución de la obra y/o actividad, según cronograma establecido.
- Designar al supervisor y/o Inspector de obra y/o actividad según lo establecido en el numeral 6 y 7 de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG.
- Hacer conocimiento de los Residentes, Supervisores y/o Inspectores de Obra y/o Actividad la normatividad interna aprobada por el Gobierno Regional Puno.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- El Gobierno Regional de Puno, queda facultado para establecer un sistema de garantía, para la presentación del informe final de ejecución de obra.
- El Gobierno Regional de Puno, designará mediante acto resolutivo a la Comisión Encargada de evaluar y aprobar la propuesta presentada por la Unidad Orgánica responsable, para luego ser remitida a la Oficina de Recursos Humanos para su Administración.
- La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno, será la facultado para emitir el memorándum de asignación de funciones a los Residentes, Supervisores y/o Inspectores contratados.
- Se prohíbe reconocer servicios al personal que no cuente con memorándum de inicio y que no se haya sujetado al proceso de evaluación de la comisión de selección.
- Los Residentes, Supervisores y/o Inspectores de Obra y/o Actividad, que incurra en actos dolosos, será separado inmediatamente del cargo, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y civiles que ameriten el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La modificación de la Directiva Regional será puesta en conocimiento de todos los órganos de línea y de apoyo que conforman el Pliego Regional; asimismo, se tramitará su publicación en la página web del Gobierno Regional Puno para su correspondiente aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL